LIGA CAUCANA DE CICLISMO

Afiliada a la Federación Colombiana de Ciclismo

Personería Jurídica Resolución 014 de febrero 10 de 1965

NIT No 891.501.141

CERTIFICACIÓN

La suscrita, MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO, en calidad de presidenta y representante legal de la LIGA CAUCANA DE CICLISMO, identificada con NIT 891.501.141-3, por medio de la presente,

CERTIFICA:

Que la Liga Caucana de Ciclismo cuenta con políticas institucionales documentadas, orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa, la transparencia, el control interno y el adecuado funcionamiento de la organización, así:

1. Política de conflicto de intereses: establece los lineamientos para identificar, declarar, prevenir y gestionar posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan presentarse en el desarrollo de las funciones institucionales.
2. Política de manejo de riesgos operativos: contempla los lineamientos para identificar, evaluar, controlar y hacer seguimiento a los riesgos que puedan afectar el desarrollo de las actividades y operaciones de la Liga.
3. Política de archivo y gestión documental: establece los criterios para la organización, conservación, custodia, administración y consulta de los documentos institucionales.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines administrativos e institucionales que correspondan.

En constancia, se firma en Popayán, Cauca, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO
Presidenta – Representante Legal
LIGA CAUCANA DE CICLISMO

LIGA CAUCANA DE CICLISMO

Afiliada a la Federación Colombiana de Ciclismo

Personería Jurídica Resolución 014 de febrero 10 de 1965

NIT No 891.501.141

CERTIFICACIÓN SOBRE LA NO APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La suscrita, MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO, en calidad de presidenta y representante legal de la LIGA CAUCANA DE CICLISMO,

CERTIFICA:

Que, a la fecha de expedición de la presente certificación, la Liga Caucana de Ciclismo no cuenta con una política documentada de compensación económica para sus administradores y miembros del órgano de administración, debido a que ninguno de sus integrantes recibe sueldo, honorarios, remuneración ni reconocimiento económico por el ejercicio de sus funciones dentro de la organización.

Lo anterior obedece a que los cargos que integran el órgano de administración de la Liga se ejercen sin contraprestación económica, por lo cual actualmente no existe un esquema de compensaciones, pagos o beneficios económicos que requiera regulación mediante una política institucional específica.

En consecuencia, la política de compensación de administradores y miembros del órgano de administración no resulta aplicable a la situación actual de la Liga Caucana de Ciclismo, sin perjuicio de que, si en el futuro se llegara a establecer algún tipo de remuneración o compensación económica, la organización adopte los lineamientos y procedimientos documentales correspondientes, conforme a sus estatutos y disposiciones aplicables.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines administrativos e institucionales pertinentes.

En constancia, se firma en Popayán, Cauca, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO
Presidenta – Representante Legal
LIGA CAUCANA DE CICLISMO